

**CONVENIO DE TERMINACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DENOMINADOS FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC FGR"; INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC IFT"; INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC INEGI"; INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC INAI"; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC INE", REPRESENTADOS POR SUS TITULARES Y ENCARGADO DE DESPACHO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. El 2 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Colaboración, en adelante "**CONVENIO GENERAL**", celebrado entre "**LAS PARTES**", en el que se estableció como objeto instaurar bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre "**LAS PARTES**" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y proyectos en materia de combate a la corrupción, fiscalización, cultura de integridad, compartición de herramientas y procesos tecnológicos, intercambio de conocimientos y experiencias de mejores prácticas, apoyos logísticos y cualquier otro mecanismo, herramienta o insumo que provea recíprocamente a "**LAS PARTES**", beneficios para desempeñar de mejor forma su gestión, siempre en el marco del respeto a sus propias competencias, autonomías e independencias entre sí.
2. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera sobre la vigencia del "**CONVENIO GENERAL**" referido en el numeral anterior, el mismo tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado, por cuanto a su representación hace, con la simple notificación que de ello haga.
3. Mediante oficios de fecha 15 de mayo de 2024, "**LAS PARTES**" se hicieron de conocimiento la voluntad de dar por concluida su representación en el "**CONVENIO GENERAL**", solicitando la conclusión de su vigencia, en virtud de que a la fecha existen varios ajustes al marco jurídico de algunos Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos, y que las necesidades de cooperación actuales del Convenio referido ya evolucionaron a otros fines y objetivos.

## DECLARACIONES

1. Declaran en lo particular cada una de las partes:

### **Declara el "OIC FGR" a través de su Titular:**

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía General de la República es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión;

1.2 Que en términos de lo que establece el artículo 89 de la Ley de la Fiscalía General de la República, el Órgano Interno de Control posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente convenio;

1.3 Que el Maestro Arturo Serrano Meneses acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.4 Que en términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 93, fracción XXI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XIII, 7, fracción X, y 203 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, el Maestro Arturo Serrano Meneses en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con diversas facultades vinculadas primordialmente en desplegar las acciones necesarias para la implementación de aquellos mecanismos que le permitan atender sus obligaciones de revisión y fiscalización, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; y

1.5 Que, para todos los efectos de este Convenio de Terminación al Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, Edificio 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

### **Declara el "OIC IFT" a través de su Titular:**

1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo decimoquinto, y vigésimo, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un Órgano Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con un Órgano Interno de Control;

1.7 Que en términos de lo que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones posee autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones lo cual le permite suscribir el presente Convenio;

1.8 Que la Licenciada Perla Lizeth Torres López acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante nombramiento

expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.9 Que en términos de lo establecido en el artículo 35 fracción XIX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 82 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Licenciada Perla Lizeth Torres López en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de cumplir con sus atribuciones vinculadas primordialmente en desplegar las acciones necesarias para la implementación de aquellos mecanismos que le permitan atender sus obligaciones de revisión y fiscalización, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; y

1.10 Que, para todos los efectos de este Convenio de Terminación al Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1143, primer piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

#### **Declara el “OIC INEGI” a través de su Titular:**

1.11 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión;

1.12 Que en términos de lo que establece el artículo 91, primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente convenio;

1.13 Que el Maestro Manuel Rodríguez Murillo acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.14 Que en términos de lo establecido en el artículo 48 Bis, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Maestro Manuel Rodríguez Murillo en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; y

1.15 Que, para todos los efectos de este Convenio de Terminación al Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard José María Chávez número 1913, Edificio Parque Héroes, planta baja, Fraccionamiento Prados Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

### **Declara el "OIC INAI" a través de su Titular:**

1.16 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un Organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión;

1.17 Que en términos de lo que establecen los artículos 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 51 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Órgano Interno de Control posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente convenio;

1.18 Que la Doctora Alma Patricia Sam Carbajal acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.19 Que en términos de lo establecido en el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las facultades que le otorgan las leyes en materias de Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas, la Doctora Alma Patricia Sam Carbajal, a efecto de cumplir con sus atribuciones vinculadas primordialmente en desplegar las acciones necesarias para la implementación de aquellos mecanismos que le permitan atender sus obligaciones de revisión y fiscalización, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; y

1.20 Que, para todos los efectos de este Convenio de Terminación al convenio general de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, primer piso, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

### **Declara el "OIC INE" a través de su encargado de despacho por ausencia de su Titular:**

1.21 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un Organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y el "OIC INE" es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Instituto Nacional Electoral encargado de la revisión, control, fiscalización, investigación, inspección y vigilancia de los ingresos, egresos, recursos y patrimonio del propio Instituto Nacional. Asimismo, investiga presuntas infracciones administrativas graves y no graves cometidas por servidores públicos del Instituto, en concordancia con los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

1.22 Que en términos de lo que establecen los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y artículo 6, inciso f), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente convenio;

1.23 Que en términos de lo establecido en los artículos 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 25, inciso n) y 26 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el Licenciado Luis Oswaldo Peralta Rivera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de “OIC INE”, quién desde el 16 de septiembre de dos mil veintitrés actúa en suplencia por ausencia Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; y

1.24 Que, para todos los efectos de este Convenio de Terminación al Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4124, piso tercero, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. O1900, en la Ciudad de México.

## 2. Declaran "LAS PARTES" que:

2.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Terminación del “CONVENIO GENERAL”.

2.2 Acuerdan la celebración del presente Convenio de Terminación de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Considerando que a la fecha del presente instrumento existen diversos ajustes al marco jurídico de algunos Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos y que las necesidades de cooperación actuales del Convenio previamente citado ya evolucionaron a otros fines y objetivos, “LAS PARTES” convienen en dar por concluido el “CONVENIO GENERAL”, sin responsabilidad para estas.

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” convienen en renunciar al plazo de 30 días naturales establecido en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO GENERAL” y liberan a cada uno de los Órganos Internos de Control firmantes de cualquier responsabilidad por no existir sanciones previstas en dicha cláusula.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” acuerdan que, a la suscripción del presente instrumento, no tienen responsabilidad alguna u obligaciones pendientes por cumplir, salvo lo previsto en la cláusula décima novena, último párrafo del “CONVENIO GENERAL”.

**CUARTA.** - “LAS PARTES” convienen la conclusión del “CONVENIO GENERAL” por mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por quintuplicado, conservando cada una de "LAS PARTES" un tanto con firmas autógrafas, el día 26 de junio de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de México.

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ARTURO SERRANO MENESES**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. PERLA LIZETH TORRES LÓPEZ**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

\_\_\_\_\_  
**DRA. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS OSWALDO PÉRALTA RIVERA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> y artículo 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> Emitido el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.